Nota DNC N° 13539/2020

Asunción, 21 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383199
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación y Enripiado de Caminos – Cruce Guaraní 8va. Etapa, Cruce Guaraní – Calle Guaicurú e/ Calles Chamacoco, Mbaya, Chiripá y Av. Guaraní.
Entidad	Municipalidad de Corpus Christi.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que, el periodo de difusión que debe comprender la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente, considerando las nuevas fechas de entrega y apertura de oferta establecidas por la convocante. *Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al dictamen de precio referencial remitido y documentos respaldatorios, solicitamos a la convocante el desglose de todos los sub-ítems, detallando los precios referenciales que le corresponden, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable al caso. *Art. 2 segundo párrafo de la Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py